



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugema, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Varias son las disposiciones que inspiradas en altos fines económicos y sociales se han dictado para legitimar la considerable extensión de propiedad rústica que carece de título, de las que la última es el Real decreto sancionado por V. M. en 1.º de diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de Propios y comunes de los pueblos, el que tuvo su desarrollo en el 1.º de febrero de 1924 de aprobación del Reglamento, y al que se siguió la Real orden de 3 de diciembre del mismo año que amplió el plazo de su vigencia.

Esta ampliación de plazo no resultó suficiente, siendo causa de que gran número de interesados, involuntariamente, no llegaron a disfrutar, ni aun disfruten, de los beneficios que se les ofrecieron, dando lugar en el transcurso de los últimos años, a gran número de instancias y excitaciones de entidades y particulares al Gobierno, en demanda de un nuevo plazo en el que, autorizada que fuere la vigencia de las citadas disposiciones, quepa nuevamente acogerse a los beneficios que otorgan.

Y como es equitativo que de esas ventajas disfruten cuantos se encuentren en condiciones análogas, y también de conveniencia suma que los fines económicos y sociales a que tiende la legitimación se alcancen, en cuanto sea posible, en su totalidad, todo aconseja fijar un plazo prudencial para la completa aplicación de los Reales decretos citados.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.	Invasiones en esta primera quincena.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Alcalá de Henares.	Paracuellos de Jarama.	Ovina.		200			200
Idem.	Idem.	Villar del Olmo.	Idem.	32		32		
Idem.	Colmenar Viejo.	Colmenar Viejo.	Idem.	27	32	25	4	30
Idem.	Getafe.	Ciempozuelos.	Idem.	25	2	10		17
Peste.	Getafe.	Leganés.	Porcina.	2				2

Madrid, 5 de diciembre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 2.947)

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de diciembre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 4 de abril de 1930, recaído en reclamación formulada por D. Aurelio Martín Velasco, como Presidente de «La Nueva Panera Industrial», por el arbitrio de inquilinato del local que ocupa dicha entidad, en el número 32 de la calle de la Madera, de esta Corte.

Madrid, 15 de noviembre de 1930. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.689) (O.—595)

Don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto un recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, con la Sociedad Madrileña de Tranvías, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento declarados lesivos por éste, relativos a la concesión del servicio de Tranvías, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1930. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.965) (O.—601)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial, de 10 de enero de 1930, estimatorio de la reclamación formulada a nombre de los Padres Misioneros Redentoristas del Perpetuo Socorro contra arbitrio sobre inspección de calderas de calefacción correspondiente a la finca número 12 de la calle de Manuel Silvela, de esta Corte.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Oficial de Sala, P. S., E. Angel de Marcos.

(Núm. 2.985) (O.—607)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****LATINA**

José Gómez (Narcisa Felisa de), natural de Vallecas, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años de edad, hija natural de Anacleto de José Gómez, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 30, procesada por falsedad, núm. 308 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.—Agustín F. de Peñaranda. (B.—1.973)

Romero Alarcón (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mozo, de veintinueve años, hijo de Emilio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, núm. 34, colonia de San Antonio, puente de Toledo, procesado por resistencia a la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario núm. 159 de 1929, para cumplir la pena impuesta por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 21 de noviembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—El Juez (Firmado).

(B.—1.941)

BUENAVISTA

Barguilla Tierra (Ernesto), de veintitrés años de edad, soltero, chófes, natural de Bilbao, hijo de Mariano y de América, que ha tenido su domicilio en la calle de las Peñuelas, 7, y en el paseo de las Acacias, 19, y cuyo actual paradero se desconoce, así como sus señas personales, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión, o en la Cárcel Celular con el fin de llevar a efecto la misma, acordado en causa que contra el mismo se sigue, bajo el número 200 del corriente año, por imprudencia, a consecuencia de la cual resultó con lesiones Pedro Pereda, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1930. El Secretario, P. S. Indalecio de Miguel.—Miguel Torres.

(B.—1.952)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gutiérrez Sánchez (Antonio), de veintidós años de edad, hijo de Eugenio y de Saturnina, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de San Isidro, 11 (carretera de Extremadura), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sec-

ción primera de esta Excma. Audiencia, en causa seguida por atentado, contra dicho individuo, bajo el número 543 de 1928; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 25 de noviembre de 1930. El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González Llana.

(B.—1.955)

HOSPITAL

Pradies Ors (Fermín), natural de Madrid, hijo de Facundo y de Francisca, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, 33, procesado en causa por hurto, número 497 del año 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1930. El Secretario, Juan Conte Lacoste. Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.956)

BUENAVISTA

Valenzuela (Enrique) y Revuelta Alvarez (Leonides), domiciliado últimamente el segundo en la calle del Pilar de Zaragoza, número 30, primero, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por lesiones de Juan López Cordero, instruída por dicho Juzgado bajo el número 636 del corriente año.

Madrid, 21 de noviembre de 1930. El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—1.945)

CONGRESO

Martínez Valderas (José), natural de Vallecas, de estado soltero, hijo de Lucio y Paula, camarero, vecino de Madrid, cuyo último domicilio consta en el paseo de Yaserías, 15, patio, procesado en causa 298-1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de ser reducido a prisión, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicho sumario.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos (firmado)—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.974)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Camps, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado;

apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 26 de noviembre de 1930. El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

(B.—1.953)

HOSPITAL

Moreno (Eulalia), domiciliada últimamente en la calle de Eduardo Dato, número 8, segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para prestar declaración en causa por incendio en la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 411 de 1930.

Madrid, 29 de noviembre de 1930. El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(B.—1.970)

Hernández Morín (Fermín), domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, 3, bajo derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para recibirle declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, con el número 396 de 1930.

Madrid, 29 de noviembre de 1930. El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(B.—1.969)

LATINA

Andrés Marcos (Agustín), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 41, procesado por quiebra fraudulenta, sumario número 604 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Juan García Inés; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.—Agustín F. de Peñaranda.

(B.—1.972)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista en el día de hoy, en sumario seguido por hurto, con el número 765 de orden del corriente año, se cita a Dolores García Ruiz, de treinta años, casada, natural de Hellín (Albacete), hija de Alfredo y de Dolores, v domiciliada últimamente en la plaza de Manuel Becerra, número 3, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir del en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de ampliarla la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será incurso en la multa de 25 pesetas con que desde luego se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. El Secretario, Juan León.—Visto bueno: El Juez, Miguel Torres.

(B.—1.968)

CENTRO

Fernández de Aguilar (Tomás), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, 4, pensión «Candelaria», procesado por estafa, en causa número 972 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez García.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.961)

Pérez García (Antonio), hijo de Manuel y Blasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Mazarredo, 3, procesado por robo, sumario 450-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de diciembre de 1930. El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.967)

HOSPICIO

Ahijado Gómez (Benito), alias «el Chato», natural de Madrid, hijo de Dimas y de Francisca, de veintitrés años de edad, sin profesión ni domicilio, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de don José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo, bajo el número 446 del corriente año, por hurto, y para ser reducido a prisión en la Cárcel de la propia Capital, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—1.965)

HOSPITAL

Ferreras Juanes (Agapito), de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Ulpiana, natural de Villanofar (León), soltero, empleado, con domicilio últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 43, piso primero, derecha, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue, por estafa, con el número 120 de 1929, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 2 de diciembre de 1930. El Secretario, S. P., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.960)

Guerra León (José), natural de Andújar (Jaén), de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y Rosario,

domiciliado últimamente en la calle de Ibiza, número 18, entresuelo, letra D, procesado por estafa en sumario número 174 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de noviembre de 1930. El Secretario judicial, P. S., Cándido Rodríguez. — Adolfo Ortiz Casado. (B.—1.962)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Carrión, cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión Celular.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. El Secretario, Dr. Juan Infante.— José González Llana. (B.—1.950)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en sumario seguido por estafa, bajo el número 852 de 1930, se cita al denunciado Jesús Cánovas, de unos treinta años de edad, y que últimamente prestaba sus servicios en la obra en construcción sita en la calle del General Oráa, número 12, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que, dentro del término de cinco días, a partir del en que este edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de recibirle declaración; apercibido que, de no comparecer, será incurso en la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de noviembre de 1930. El Secretario (Firmado).—El Juez, Miguel Torres. (B.—1.951)

INCLUSA

Fernández Pueyo (Casimiro), natural de Madrid, estado soltero, profesión mendigo, de veinte años, hijo de Consuelo Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 12, casa de dormir, procesado por atentado, en causa núm. 309 de 1930, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto decretando su prisión, ser reducido a la Cárcel y practicar otras diligencias acordadas en dicho sumario.

Madrid, 28 de noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Castro. (B.—1.964)

ALMAGRO

Don Pascual Ruiz Salinas y Martí-

nez, Juez de instrucción de esta Ciudad de Almagro y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Berdión Regidor, natural de esta localidad, soltero, de treinta y un años de edad, con instrucción, con antecedentes penales, de dudosa conducta, es un pederasta pasivo, hijo de Manuel y de Manuela, más bien de estatura alta, delgado, bien vestido y nariz aguileña, procesado en causa número 71 del año actual, por escándalo público efectuando actos de pederastía, que se encuentra en ignorado paradero, siendo de presumir que se encuentre en Madrid, Buenos Aires o Fermoselle (Zamora), para recibirle indagatoria y reducirle a prisión en la de este partido donde será conducido, que lo efectuará dentro del término de diez días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Así mismo, exhorto, ruego y encarezco a todas las Autoridades sean del orden que fueren, judiciales, civiles, militares, eclesiásticas o de cualquiera otra clase, procedan a la busca, captura y detención del indicado procesado, el que en caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, para la práctica de diligencias acordadas.

Dado en Almagro, a 24 de noviembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—Pascual Ruiz Sulinas. (B.—1.963)

GETAFE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez instructor de Getafe, en el sumario número 235 del corriente año, por muerte del obrero Manuel Pe-

reira, por accidente y descarga eléctrica, con ocasión del trabajo en Villaverde, se acordó llamar a los parientes de dicho interfecto, subdito portugués, para que comparezcan en este Juzgado para ser oídos dentro del término de quinto día, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho. (B.—2.022)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Darrita Rodil, de oficio panadero, vecino de Guadarrama, residente en Madrid (Cuatro Caminos), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario número 119 del año actual, que se sigue por alzamiento de bienes o estafa, e ingresar en prisión en la preventiva de este Partido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de

675. Correr las escalas en el Cuerpo Administrativo Provincial, para cubrir una plaza de Oficial de la clase de segundos, vacante por excedencia del de dicha clase, D. Alfonso Pico Martínez, ascendiendo a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de terceros, D. Roberto Muñoz Giner, el que habrá de tener antigüedad en el cargo y derecho al percibo de haberes desde el día primero del actual, fecha en que ha empezado a hacer uso de la excedencia el señor Pico.

676. Correr las escalas en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, a fin de cubrir la vacante producida por la dimisión del de segunda clase D. Lorenzo Sánchez de León, ascendiendo a alumno interno de segunda clase, con el haber anual de 600 pesetas al primero de la tercera, D. Bernardino Valle Benítez, y a alumno interno de tercera clase, con el haber anual de 400 pesetas, al primero de los supernumerarios, don Antonio Beltrán Alonso.

677. Conceder, en las condiciones reglamentarias, la excedencia en el cargo al Auxiliar de Portería Eduardo Rodado Montoya, con destino en el Hospital Provincial.

678. Pasar a informe del Visitador Sr. Crespo la instancia del chofer Baltasar Baños.

679. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, relativo a nombramiento del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, y restablecer en todo su vigor el precepto reglamentario sobre este particular, por el que se declara forzoso el ejercicio del cargo para el Profesor a quien corresponda y ocupe el número uno en el escalafón de los ingresados por oposición en el mismo.

680. Imponer, por faltas en el servicio, el correctivo de quince días de suspensión de sueldo y traslado de servicio, a los peones camineros Justo Redondo y Tomás Juan López, y el de suspensión de ocho días de haber al Capataz Eusebio Fernández.

681. Imponer, por faltas en el servicio, el correctivo de suspensión de quince días de sueldo, al peón caminero Miguel Paredes, y apercibimiento de cesantía, en caso de reincidencia.

682. Elevar a la resolución del Ministerio de la Gobernación, por

ya que realmente se trata de maestros de obras, sin mando alguno de tropas, pero pudiendo obtener sus cédulas, sin penalidad, dentro del plazo de amnistía concedido.

658. Desestimar reclamación de D. Filiberto López Sepúlveda, por tratarse de un obrero contratado, no filiado militar, manteniéndose, en su consecuencia, la clasificación adjudicada en matrícula de tarifa 1.ª, clase 12 por sus rentas de trabajo, que se expedirá sin penalidad, siempre que se provea de ellas dentro del plazo de amnistía.

659. Desestimar reclamaciones de D. Vicente Rufo, D. Joaquín Flores, D. Jesús Puyal, D. Francisco Hil, D. Julio González Redondo, D. Bonativo Sanz, D. Juan Martínez, D. Manuel Espinosa, don Juan de Aja, D. Bernabé Navarro, D. Ovidio Muñoz, D. Ricardo Sánchez, D. Luis Vilar, D. Gregorio Montero, D. Francisco Bosch, D. Casto Lázaro, D. Bonifacio Rebolieda, D. Indalecio Sáenz de las Heras, D. José Martín Asensio, D. Juan Ponzano, D. Javier Martínez Cabañas, D. Angel Aslondo, D. Antonio Pérez Eguiluz, don Juan González, D. Juan Carnevali, D. Arturo Martín Penato, don Leandro Bernardino Pastor, D. Miguel Pardo Roa, D. Emiliano Juan Martín, D. Vicente Esbrí Vidal, D. José Alonso Zamora, don Antonio Navarro, D. Federico Alvarez, D. Simeón Hernández, don Felipe de Palma, D. José Enrique de Albert, D. Ovidio Santín, don José Ruiz de Castro, D. José Martín de Vidales y D. José González Parra, clasificándoles por las rentas de trabajos que perciben como empleados de oficinas militares o de la Armada, no accediendo, en su consecuencia, a su petición, de que se les considere militares a efectos del impuesto, por oponerse a ello la Real orden de 6 de noviembre de 1899; pero expidiendo sus cédulas, sin penalidad, siempre que se provean de ellas dentro del plazo de amnistía concedido.

660. Estimar reclamaciones de D. Faustino Pérez Delgado y D. Jesús Vara Aparicio, clasificándoles, con arreglo a sus circunstancias, según la documentación aportada, y expidiendo sus cédulas, sin penalidad, siempre que se provean de ellas dentro del período de amnistía.

661. Desestimar reclamación de D. Pedro del Castillo, en soli-

ser habido le pongan a mi disposición en la prisión correspondiente.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 6 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas. (Núm. 2.938) (B.—2.016)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 204 del año actual, por robo en la villa del Escorial, se ha acordado citar por la presente, de comparecencia, ante este Juzgado, por término de diez días, para declarar en dicho sumario a Gaspar Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo. (Núm. 2.939) (B.—2.005)

COLMENAR VIEJO

Sánchez Serrano (Emilio), de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de José y Lucía, natural de Carabanchel Alto (Getafe), profesión acuchillador, vecino de Chamartín, donde estuvo domiciliado últimamente en Albendiego, 55, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria y celebrar careos en su caso, en sumario 3-1929, que se tramita por hurto, contra él mismo.

Colmenar Viejo, 8 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.925) (B.—2.011)

Madrigal Peña (Mariano), de cincuenta años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Al-

bendiego, 25, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración, en sumario 3-1929, que se tramita por hurto, contra Emilio Sánchez Serrano.

Colmenar Viejo, 8 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.924) (B.—2.010)

Julián N, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, al parecer en la calle de Voluntarios Catalanes, profesión limpiabotas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración, en sumario 189 de 1930, por tentativa de evasión de presos de esta Cárcel.

Colmenar Viejo, 8 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.927) (B.—2.009)

Varela Terreras (Carmen), de cincuenta y ocho años, casada, profesión sus labores, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Müller, 25, bajo, de donde marchó al parecer el 10 de octubre último a Pueblo Nuevo del Terrible, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración y ser reconocida por el forense en diligencias que se instruyen por lesiones de la misma, bajo el número 138-930.

Colmenar Viejo, 8 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.926) (B.—2.008)

Juzgados municipales

BUSTARVIEJO

Don Agustín García Baonza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Torrelaguna, o las presentarán en este Juzgado municipal dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que esta Villa según el último censo oficial de 1920 consta de 1.416 habitantes de hecho, y 1.474 de derecho, cobrando el Secretario los derechos que por arancel le correspondan.

Dado en Bustarviejo, a 14 de noviembre de 1930.—P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Gómez. El Juez municipal, Agustín García. (Núm. 2.678)

Juzgados Militares

TETUAN DE LAS VICTORIAS

Miguel Herranz Berrojo, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Marchamalo, provincia de Guadalajara, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Getafe, número 4, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor don José Murcia Fernández de Mera, con destino en el Depósito Central de

Remonta y Compra, de guarnición en Tetuán de las Victorias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán de las Victorias, 1.º de diciembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, José Murcia. (Núm. 2.878) (B.—1.982)

MADRID

Hernández (José) (a) «El Compi», natural de Madrid, distrito de la Inclusa, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por los delitos de desertión y estafa, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Covadonga número 40, D. Augusto Condo González, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 17 de noviembre de 1930. El Comandante Juez instructor, Augusto Condo. (Núm. 2.563) (B.—1.864)

Ramón Sanhonorio (Fernando), hijo de Facunda, natural de Valencia, de estado soltero, profesión conductor, de veinte años de edad, estatura 1,637, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, viste uniforme de Ingenieros, domiciliado últimamente en Valencia, desertor de este Regimiento, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Cuerpo, D. Manuel Blanco Gracia, residente en el Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Capitán Juez instructor, Manuel Blanco. (Núm. 2.640) (B.—1.874)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

cidad de que se dé de baja a su hermano D. Fernando, o se le rebaje la cuantía de las cédulas por tratarse de un jornalero, por cuanto está justificado que el interesado percibió sus rentas de trabajo todo el año 1929; pero expidiendo las cédulas sin recargo siempre que se adquieran dentro del plazo de amnistía.

662. Acceder a lo solicitado por D. Pedro Moreno Mayor, dando de baja en el padrón a D. Victoriano Tomás Camón, por fallecimiento, y adjudicando al reclamante cédula de tarifa 3.º, clase 10, que se expedirá, sin penalidad, siempre que se provea de ella dentro del plazo de amnistía.

663. Estimar reclamación de D. Faustino Jiménez Gómez, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 8.ª, por las contribuciones que satisface, haciendo el canje de la de menor cuantía que posee, sin penalidad, siempre que se provea de ella dentro del plazo de amnistía.

Pueblos.

664. Puesta nuevamente en curso la instancia de D. Manuel Rufo Gutiérrez, por la comparecencia que hizo, estimar su petición adjudicándole cédula de 2.ª, 10, soltería, por la contribución que satisface por la industria que ejerce, figurando como cabeza de familia, y dando de baja a la que en la actualidad figura que se le asignará cédula de 3.ª, 13. Cédulas que se le expedirán, sin penalidad, siempre que se provea de ellas dentro del plazo concedido por la amnistía.

665. Desestimar reclamación de D. José Rodríguez Cando, vecino de Chamartín de la Rosa, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 13, por el jornal fijo que percibe, pero expidiéndosele la cédula, sin penalidad, con arreglo a la amnistía concedida, siempre que la obtenga dentro del plazo marcado en la amnistía.

Comprobación.

666. Estimar instancia de D. Pascual Bravo Sanfeliú, y que se le expida cédula de 1.ª, 8.ª, y a su señora la especial de cónyuge sin multa ni recargo, por 11.050 pesetas de utilidades, que él espontáneamente ha declarado.

667. Clasificar a D. Víctor Manuel Noguerras, en 1.ª, 9.ª, para

1928, sin multa ni recargo, y declarar hallarse bien clasificado en la de 2.ª, 7.ª, que obtuvo en 1929.

668. Desestimar instancia de D. Rafael López Sánchez, solicitando devolución de pesetas por diferencia de cédula, por no ser firme la sentencia que invoca el Tribunal Económico.

669. Desestimar reclamación de D. Alfonso López Sánchez, por ser muy superior la cédula que en Madrid le corresponde por el alquiler de 4.200 pesetas que satisface, con la obtenida en Linares.

670. Autorizar el alquiler de la máquina modelo automático, que se precisa para hacer la tirada de las cédulas del presente año, en las condiciones acordadas por la Comisión Provincial Permanente en 30 de diciembre de 1929.

671. Quedar enterada de la carta del Embajador de Francia en España, quedando reconocido a esta Corporación por haber hecho constar en el acta el sentimiento de la misma, por las víctimas y estragos causados por las inundaciones en el Mediodía de Francia.

672. Aprobar el presupuesto presentado por D. Ernesto Catalá, importante 775 pesetas, por la adquisición de 25 resmas de papel para la tirada, en la Sección «Adrema», de tres matrículas de la Capital y de las correcciones diarias, que será abonada con cargo a la consignación del Capítulo V, artículo 1.º, partida «para padrones, papel para matrículas, fichas, etc.» del vigente presupuesto.

673. Que se adquieran, con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto vigente, dos extintores de incendios, con destino al garaje de la Corporación, del sistema y clase que sea preferible a juicio del Visitador de este servicio.

674. Correr las escalas en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial a fin de cubrir la vacante producida por defunción del Profesor Médico, con 4.500 pesetas de haber anual, D. Enrique Mateo Milano, ascendiendo a Profesor Médico con 4.500 pesetas, al primero de los de 3.500, D. Luis Castillo Sánchez, y en la vacante que éste deja, a Profesor Médico con 3.500 pesetas al primero de los de 2.500, D. Eugenio Díaz Gómez, amortizándose la vacante que éste deja, de conformidad con lo acordado por la Corporación en 7 de mayo de 1924.